SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Unidos para servir.

ADENDA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE TRANSPORTES SAN VALENTIN EROS S.A.C. Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO PARA AL CONCESION DEL AREA DEL PARQUEO DE LA SBCH

Conste por el presente documento la ADENDA al CONVENIO que celebran de una parte La ***SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO***, con RUC 20186862954, debidamente representada por su presidente Abog. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO , identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16487511, designado mediante Resolución Nº 547-2019-MPCH/A, de fecha 16 de Mayo del 2019, en concordancia con lo normado con el Decreto Legislativo N° 1411 ; con domicilio Institucional en la calle Elías Aguirre Nº 248 – Oficina 07, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque a quien en adelante se le denominará **"LA BENEFICENCIA"** y de la otra parte la **EMPRESA DE TRANSPORTES SAN VALENTIN EROS S.A.C.,** debidamente representada por su Gerente General don **PEDRO RAICO AZAÑERO ,** identificado con DNI Nº 43257106 y con domicilio real en Av. Valdiviezo Nº 776, a quien en adelante se le denominará el **Concesionario ,** de acuerdo con los términos y condiciones que las siguientes cláusulas establecen:----------

PRIMERO.-Que con fecha 16 Diciembre del año 2013, La Beneficencia y la empresa de Transportes San Valentín ambas partes firmaron el Convenio para el servicio de parqueo ubicado en el Frontis del área ecológica de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Jr. Elías Aguirre y que dicha área se encuentra señalizada y cuenta con doce tubos metálicos, once cadenas y espacio para ser ocupado por once vehículos. Señalando en la *cláusula cuarta de este convenio* que el concesionario cancelará la suma de S/.300.00 soles mensuales; *modificado mediante adenda* de fecha 03 de diciembre del 2014 en su cláusula tercera a la suma de S/450.00, y prorrogando su vigencia en la cláusula cuarta de ésta adenda hasta el 15 de Diciembre del 2018; por medio de la presente Adenda, se modifica el convenio en los términos siguientes:

SEGUNDA .- Por medio de la presente Adenda, se modifica la cláusula Quinta del convenio en mérito al Proveido Nº194258 de fecha 03 de Junio del 2019 de Gerencia General; el presente convenio prorroga su vigencia por el periodo hasta el 30 de Junio del 2019.-

TERCERA.- Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio y Tercera de la adenda de fecha 03 diciembre del 2014, con respecto al pago de S/450.00 soles que se venía cancelando debiendo cancelar la suma equivalente a S/ . 500.00 soles pactándose dicho pago por mes adelantado.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

10 JUN. 2019

CUARTA.-Ambas partes, se ratifican en el tenor del presente documento declarando que en su celebración no ha mediado dolo, error o violencia que la invalide o deje sin efecto.

Así los pactantes con conocimiento del contenido y una vez leído la presente adenda, en uso de su capacidad para contratar y con voluntad plena para ejercer sus derechos civiles, ambos lo suscriben esta adenda por duplicado, y legalizando las firmas ante el Notario Público, en la ciudad de Chiclayo, a los 06 días del Mes de Junio del año Dos Mil Diecinueve.

OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO
D.N.I. Nº16487511
Presidente de Directorio
Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

PEDRO RAICO AZAÑERO
D.N.I. Nº43257106
Empresa de Transportes San Valentín Eros S:A:C:

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

10 JUN. 2019